



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 23/2013, de 5 de marzo, por el que se declara el "Conjunto de chozos, zahúrdas y cerca de la finca Las Mil y Quinientas" en el término municipal de Llera (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnológico. (2013040026)

El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como en materia de "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

Con base a la normativa citada, se dictó Resolución de 23 de agosto de 2012, publicada en el DOE de fecha 13 de septiembre de 2013, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el "Conjunto de chozos, zahúrdas y cerca de la Finca Las Mil y Quinientas" en el término municipal de Llera (Badajoz), con la categoría de Lugar de Interés Etnológico.

La incoación del expediente fue notificada al titular afectado, al Excmo. Ayuntamiento de Llera (Badajoz) y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para su inscripción provisional en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar anotación preventiva del expediente de declaración con el n.º 28578. Además se ha contestado en tiempo y forma la única alegación presentada.

Se han cumplimentado todos los trámites previstos en los artículos 7 y siguientes de la ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. De ellas, se ha recibido informe favorable de la Universidad de Extremadura y de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.

La arquitectura tradicional o vernácula es un ejemplo recurrente de la capacidad humana para adaptarse a los condicionantes ambientales, a menudo con escasos recursos para hacer frente a los constreñimientos ecológicos. El agroecosistema predominante en la zona donde se encuentra el "Conjunto de chozos, zahúrdas y cerca de la Finca Las Mil y Quinientas" es el de terrenos deforestados (tierras calmas), sin faltar las áreas adeshadas. Por otro lado, la ubicación del pueblo en un área transitoria entre Tierra de Barros, la Sierra Grande de Hornachos y la propia Campiña, le confiere cierta particularidad.

La finca donde se localiza el Bien tiene 500 hectáreas y es de propiedad municipal. La delimitación de la finca se traza mediante una cerca de piedra que circunda las 500 hectáreas de la misma. A su vez el río Matachel sirve de delimitación en uno de los extremos de la finca.



La ganadería (oveja, cabra, cerdo y más escasamente vacuno) y la agricultura de secano (cereal y habas) han sido los aprovechamientos tradicionales. Además, de forma menos notable, el cultivo del algarrobo también estuvo destinado, mediante el aprovechamiento de las vainas, para alimento del ganado porcino. La práctica totalidad de estas actividades se orientaba a la economía de autoconsumo, perdiendo ésta importancia tras los cambios acontecidos con la llegada de los años sesenta del siglo XX, si bien la ocupación del espacio y la vigencia del uso de chozos y zahúrdas se constata hasta los años setenta.

El "Conjunto de chozos, zahúrdas y cerca de la Finca Las Mil y Quinientas" se localiza en el término municipal de Llera (Badajoz), al Noroeste de la población. Se puede acceder al mismo desde los kilómetros once u ocho de la carretera BA-080 de Hornachos a Llera.

El paraje se configura como un paisaje cultural modelado por los usos agrícolas y ganaderos citados, al cual le confieren personalidad las construcciones arquitectónicas tradicionales relacionadas con la vivienda más elemental, el aprovechamiento de los acuíferos y la propia cerca que delimita la finca.

Las cercas circulares u ovaladas y, a veces rectangulares, de piedra seca de distinto tamaño, se destinaban a majadas para ovejas (sólo en el caso de las dos familias que tenían ese derecho), a la cabra o menos frecuentemente al ganado vacuno.

Los manantiales subterráneos son frecuentes, lo cual contrarresta las duras condiciones del verano de la campiña. El número total de chozos con zahúrdas que tenían vigencia en la extensión acotada rondaba varios centenares, si bien en la actualidad se conservan en buen estado alrededor de medio centenar.

La tipología de chozo que se observa en el paraje responde a la típica construcción de planta circular en piedra seca con mortero de tierra con techumbre realizada mediante el sistema de falsa cúpula. Anexo al chozo, suelen construirse cercados para ganado porcino que tendrán mayor o menor extensión en función del número de animales mantenidos. Del mismo modo, algunos incluyen cámaras de cría para los lechones.

Por todo ello el "Conjunto de chozos, zahúrdas y cerca de la Finca Las Mil y Quinientas", de Llera, conforma un paisaje cultural de enorme interés etnográfico.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y con el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Lugar de Interés Etnológico.

Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Lugar de Interés Etnológico el "Conjunto de chozos, zahúrdas y cerca de la Finca Las Mil y Quinientas" en el término municipal de Llera (Badajoz), según la descripción y ubicación que se recogen en el Anexo de este decreto.

**Artículo 2. Publicaciones.**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente Decreto, y notificar el mismo al Excmo. Ayuntamiento de Llera, que además es el propietario del inmueble.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Inscribir en el Registro de Bienes de interés Cultural de Extremadura y notificar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte esta declaración para su inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2013,

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO**Introducción.**

La arquitectura tradicional o vernácula es un ejemplo recurrente de la capacidad humana para adaptarse a los condicionantes ambientales, a menudo con escasos recursos para hacer frente a los constreñimientos ecológicos. Al mismo tiempo, sus técnicas constructivas se relacionan con la disponibilidad de materiales provenientes del propio sustrato físico donde se asientan las comunidades y con la pericia adquirida por alarifes o, en muchos casos, los propios moradores de las viviendas, los cuales transmiten sus conocimientos de generación en generación. De igual manera, las diferentes situaciones socioeconómicas de la Extremadura rural previa a la reconversión agraria de los años sesenta del siglo XX, con sus peculiaridades en función de que nos encontremos en áreas tradicionalmente latifundistas o minifundistas, son reflejadas a través de las construcciones vernáculas.

Descripción del paraje.

El agroecosistema predominante en la zona donde se encuentra el "Conjunto de chozos, zahúrdas y cerca de la Finca Las Mil y Quinientas" es el de terrenos deforestados (tierras calmas), sin faltar las áreas adhesionadas. Por otro lado, la ubicación del pueblo en un área transitoria entre Tierra de Barros, la Sierra Grande de Hornachos y la propia Campiña, le confiere cierta particularidad.

La finca donde se localiza el Bien tiene 500 hectáreas y es de propiedad municipal. En ella se extienden el pastizal y la vegetación arbustiva dispersa (retama, fundamentalmente, aunque también acebuche u olivo silvestre), junto a terrenos más escarpados donde se refugia una nutrida fauna, sobre todo aves rapaces e insectívoras y mamíferos como el zorro, el tejón y la liebre. En algunos espacios se han llevado a cabo programas de reforestación con quercíneas para recuperar el espacio forestal perdido.

La delimitación de la finca se traza mediante una cerca de piedra que circunda las 500 hectáreas de la misma. A su vez el río Matachel sirve de delimitación en uno de los extremos de la finca. El ecosistema fluvial contribuye al aumento de la biodiversidad florística y faunística del entorno, gracias a los pequeños pero interesantes puntos de concentración de aves acuáticas invernantes (anátidas sobre todo), mamíferos como la nutria, anfibios, peces y vegetación riparia.

Usos tradicionales del conjunto.

La ganadería (oveja, cabra, cerdo y más escasamente vacuno) y la agricultura de secano (cereal y habas) han sido los aprovechamientos tradicionales. Además, de forma menos notable, el cultivo del algarrobo también estuvo destinado, mediante el aprovechamiento de las vainas, para alimento del ganado porcino. La práctica totalidad de estas actividades se orientaba a la economía de autoconsumo, perdiendo ésta importancia tras los cambios acontecidos con la llegada de los años sesenta del siglo XX, si bien la ocupación del espacio y la vigencia del uso de chozos y zahúrdas se constata hasta los años setenta. Esta orientación hacia la subsistencia de las actividades llevadas a cabo en "Las Mil y Quinientas" se observa también en algunas ocupaciones que complementaban al aprovechamiento agroganadero: la pesca en el río Matachel y la caza (conejo y liebre, principalmente).

Durante la vigencia de los aprovechamientos agroganaderos tradicionales se daba, además, una interesante red de usos basados en derechos de tipo consuetudinario. Concretamente, dos familias tenían reservado el exclusivo derecho de la cría de ganado lanar. Para ello, se producía una división de la finca en dos mitades separadas por un hito consistente en una piedra hincada. Coexistiendo con ello, en determinadas partes de la finca había derechos de siembra cada tres años de los que se beneficiaban los habitantes de la localidad.

Por otro lado, todos los vecinos del pueblo tenían derecho a la cría de ganado no lanar (principalmente porcino), para lo cual levantaban las zahúrdas o cochineras para la cría y mantenimiento de algunas cabezas con dimensiones variables según el número de animales.

En el caso de que las familias asentadas permanecieran en la finca, se construía el típico chozo de piedra con planta circular y corte vertical triangular con falsa cúpula, realizada esta última mediante aproximación por hiladas. En la techumbre era frecuente acondicionar estiercol para impermeabilizar. Si, por el contrario, no se pernoctaba en la finca, se acondicionaba únicamente la correspondiente zahúrda.

Estos usos fueron desapareciendo paulatinamente a partir de los años setenta del siglo XX. En la actualidad la finca ostenta una dimensión simbólica importante de cara a su posible explotación racional como recurso patrimonial.

Descripción del conjunto.

El "Conjunto de chozos, zahúrdas y cercas de la finca Las Mil y Quinientas" se localiza en el término municipal de Llera (Badajoz), al Noroeste de la población. Se puede acceder al mismo desde los kilómetros 11 ó 8 de la carretera BA-080 de Hornachos a Llera.

El paraje se configura como un paisaje cultural modelado por los usos agrícolas y ganaderos citados, al cual le confieren personalidad las construcciones arquitectónicas tradicionales relacionadas con la vivienda más elemental, el aprovechamiento de los acuíferos y la propia cerca que delimita la finca. Dichos elementos salpican un espacio con relieve ondulado y bastante deforestado, integrándose perfectamente con el entorno por la utilización de materiales locales.

Las cercas circulares u ovaladas, y a veces rectangulares, de piedra seca de distinto tamaño, se destinaban a majadas para ovejas (sólo en el caso de las dos familias que tenían ese derecho), a la cabra o menos frecuentemente al ganado vacuno. Cabe destacar que existía una prohibición taxativa de utilizar materiales industriales (cemento, metal, etc.) para levantar zahúrdas, chozos y cercas.

Los manantiales subterráneos son frecuentes, lo cual contrarresta las duras condiciones del verano de la campiña. Gracias a ellos, se contaba con puntos de abastecimiento de agua donde se construían rudimentarias fuentes en piedra seca de donde se extraía manualmente (con un recipiente o pequeño cubo). El número total de chozos con zahúrdas que tenían vigencia en la extensión acotada rondaba varios centenares, si bien en la actualidad se conservan en buen estado alrededor de medio centenar.

La tipología de chozo que se observa en el paraje responde a la típica construcción de planta circular en piedra seca con mortero de tierra con techumbre realizada mediante el sistema de falsa cúpula. La cubierta suele recubrirse de estiércol para dar consistencia y actuar como aislante térmico. Anexo al chozo, suelen construirse cercados para ganado porcino que tendrán mayor o menor extensión en función del número de animales mantenidos. Del mismo modo, algunos incluyen cámaras de cría para los lechones. Estas dependencias nos permiten hacernos una idea de la diferente capacidad económica de los colonos usuarios de la finca, desde los que poseían pocos ejemplares hasta los que podían permitirse ingresar recursos monetarios al poder comerciar con el ganado.

En lo que se refiere al estado de conservación de los chozos, cercas y fuentes, el mismo es regular en unos casos y óptimo en muchos otros.

Por todo ello el "Conjunto de chozos, zahúrdas y cercas de la finca Las Mil y Quinientas", de Llera, conforma un paisaje cultural de enorme interés etnográfico que nos recuerda que incluso los entornos "naturales" han experimentado la pertinente transformación humana, con la herramienta de la cultura, para la obtención de recursos imprescindibles para la reproducción social de familias y grupos domésticos. De ese modo, el paisaje, como constructo cultural, nos refleja igualmente las formas de vida.

Aunque en el plano adjunto se señalan 32 elementos significativos por su grado de conservación y accesibilidad, eludiéndose la localización del resto de inmuebles y otros bienes dispersos en el espacio a proteger (donde se incluyen tanto el resto de los que gozan de buen



estado de conservación, hasta llegar al medio centenar, como el total de los varios centenares existentes entre chozos, zahúrdas y cercas), la protección del conjunto se realiza partiendo de la base de que contemplamos un paisaje cultural, dentro del cual todos los elementos arquitectónicos existentes, señalizados o no, dentro de este Bien de Interés Cultural, gozan de la misma protección. Del mismo modo sucede respecto de los elementos sin registro específico insertos dentro de la delimitación del entorno del mismo. Por otro lado, los trabajos del IAVE (Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura) registrarán, con los plazos condicionados por los medios materiales y humanos de que se dispone, el resto de elementos no señalizados en el plano adjunto.

Tanto la cerca que delimita las 500 Has. de la finca "Las Mil y Quinientas" como las partes interiores son parte de los elementos protegidos de este Bien de Interés Cultural.

Delimitación del entorno de protección y limitaciones de uso.

La zona en la que se ubican tanto el Bien de Interés Cultural objeto de protección como su entorno se localizan en el término municipal de Llera.

A efectos identificativos, se detallan a continuación los polígonos y parcelas catastrales del término municipal de Llera afectados directamente, de forma total o parcial, por la declaración, diferenciando las que se ven afectadas por la delimitación del Bien y las que lo son sólo por el entorno de protección. Se incluyen además las carreteras y caminos que estén incluidos dentro del entorno de protección en el plano Anexo.

Delimitación del Bien.

Dentro del espacio anteriormente citado el Bien se localiza en el término municipal de Llera dentro del Polígono 1, Parcelas 38 y 39; Polígono 2, Parcela 13; Polígono 24, Parcelas 23 y 24; Polígono 25 Parcela 3.

Delimitación del entorno de protección.

El entorno de protección del bien afectado se sitúa dentro del Polígono 1, Parcelas 38 y 39; Polígono 2, Parcela 13; Polígono 24, Parcelas 23 y 24; Polígono 25, Parcela 3, extendiéndose alrededor del Bien ocupando una superficie de cien metros perimetrales, tal y como marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en su artículo 39.3 en referencia a los bienes de naturaleza etnológica.

Todo lo cual se expresa en el correspondiente plano.

Los posibles usos que se den a este Bien deberán ser compatibles con la conservación del mismo y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

Queda prohibida la utilización de materiales industriales (cemento, metal) en las obras de conservación y restauración que se acometan en este Bien de Interés Cultural, así como la extracción de piedra del mismo.

